

Radicado No. 19990153

Popayán, 12-03-2025

DANIEL ANTONIO RUIZ IPIA

Cargo: N/A

E-mail: N/A

Dirección: El Rosario Vereda Santa Bárbara - Coordinada para entrega Vía el Rosario Popayán Km 26

Celular: 3023908587

Cédula: 16264042

Contrato: 1656041

Producto: 898560739 - Ruta: N/A

Titular: DANIEL ANTONIO RUIZ IPIA

Cajibío - Cauca

Asunto: Radicado 19990153. Notificación por aviso a tu solicitud del 14 de febrero de 2025.

Estimado señor/a Daniel:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo número 19990153 expedido el 03 de marzo de 2025, mediante la cual se resuelve el Recurso de Reposición y en subsidio Apelación radicado por el/la señor (a) **DANIEL ANTONIO RUIZ IPIA** el 14 de febrero de 2025.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENVÍO de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 19990153 del 03 de marzo de 2025 en tres (03) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

-  Correo electrónico pqrceo@ceosp.com
-  <https://www.ceosp.com.co/registro-de-pqrs>
-  Tu asistente virtual Olguita
-  App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

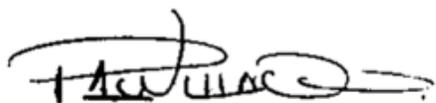
Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceosp.com.co





PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyctó: YMCC
Solicitud: 19990153

Radicado No. 19990153

Popayán, 03-03-2025

DANIEL ANTONIO RUIZ IPIA

Dirección: El Rosario Vereda Santa Bárbara – Coordinada para entrega Vía el Rosario Popayán Km 26

Celular: 3023908587

Cédula: 16264042

Contrato: 1656041

Producto: 898560739

Titular: **DANIEL ANTONIO RUIZ IPIA**

Cajibío – Cauca

Asunto: Radicado 19990153. Solicitud del 13 de febrero de 2025. Recurso de reposición en subsidio de apelación con radicado No. 19990153 del 13 de febrero de 2025, en contra de la respuesta escrita con radicado No. 18528957 del 04/02/2025 notificada personalmente el 10/02/2025. (reclamo 18679727 - consumo julio a noviembre)

Hola Daniel,

Recibe un cordial saludo, a continuación, realizaremos un estudio y decisión sobre tu recurso de reposición.

CONSIDERACIONES

Inicialmente te indicamos que el análisis que se efectúa nuevamente se realizará frente a la respuesta inicial No. 18528957 del 04 de febrero de 2025 y el estudio que se efectúo sobre el consumo de los meses de julio a noviembre de 2024 de conformidad con el art. 154 ley 142 de 1994. Señalando que no nos referiremos a otros asuntos que no fueron objeto de análisis en la respuesta inicial.

En atención a tu solicitud presentada en nuestras oficinas, donde nos manifestaste tus dudas con respecto al valor liquidado en el servicio, conforme a lo establecido en el artículo 154, inciso 4° de la Ley 142 de 1994, hemos realizado un análisis del consumo correspondiente a los meses de julio a noviembre de 2024.

En consecuencia, se le informa que para que la Compañía se pronuncie frente a las nuevas solicitudes, que se lleguen a relacionar en el oficio de recurso, debe agotar el trámite que corresponde, es decir presentar una petición para que su solicitud sea analizada y resuelta dentro de los términos de ley.

Luego de las anteriores aclaraciones, se procede en el producto 898560739 a analizar el consumo de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2024 y se observa lo siguiente:

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



Para el mes julio y agosto de 2024 no se tomó lectura por presentarse la novedad de lectura “Display Apagado Con Energía”, y se procedió a liquidar el consumo por promedio de 52 kWh para julio y de 381 kWh para agosto de conformidad con el Art. 146 de la Ley 142 de 1994.

Para el mes septiembre y octubre no se tomó lectura por presentarse la novedad de lectura “Medidor Quemado”, y no se liquidó consumo.

Para el mes de noviembre de 2024 no se tomó lectura por presentarse la novedad de lectura “Medidor Quemado” y se procedió a liquidar el consumo por promedio de 325 kWh de conformidad con el Art. 146 de la Ley 142 de 1994.

Para subsanar la novedad de lectura que se presenta en el servicio se programó una visita técnica con la orden de trabajo No. 19512103; sin embargo, no fue posible llevarla a cabo debido a la falta de garantías de seguridad para enviar al personal operativo al sector. En este sentido, te solicitamos que, una vez se normalice la situación y se asegure la seguridad de nuestro equipo, te pongas en contacto con nosotros a través de la línea gratuita 018000511234 o ingrese a nuestros canales virtuales, con el fin de programar una nueva visita técnica, ya que hechos ajenos a nuestra voluntad han impedido que se realicen las acciones respectivas del caso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a ajustar el consumo de agosto y noviembre con promedio de estrato uno (1), es decir que para cada mes se cobrarán 89 kWh, el mes de julio donde se liquidaron 52 kWh no procede ajuste y no se modifican los meses de septiembre y octubre ya que no se liquidó consumo. Lo anterior será realizado de conformidad con lo establecido 146 de la Ley 142 de 1994. **Ajuste que se verá reflejado una vez la Superintendencia se pronuncie respecto al recurso de apelación.**

En consideración a lo expuesto, la CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

RESUELVE

Artículo 1º: Modificar el contenido de la decisión administrativa No. 18528957 del 04 de febrero de 2025, expedida por la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Artículo 2º: Notifíquese la presente providencia al suscriptor. Si no se pudiere efectuar la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3º: Conceder para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el Recurso de Apelación interpuesto en forma subsidiaria, razón por la cual se remitirá la presente resolución con la documentación respectiva, de acuerdo con lo estipulado en el Código de Procedimiento de Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

Si tienes alguna inquietud, no dudes en comunicarte llamando gratis desde tu celular a la línea 01 8000 51 1234.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceosp.com
- 🌐 <https://www.ceosp.com.co/registro-de-pqrs>
- 💬 Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: ACRT
Solicitud: 19990153 (20336412)